

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTES.**

La suscrita diputada SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DÍAZ, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en representación de mis compañeros diputados del PAN vengo a someter a la consideración de esta Soberanía el proyecto de iniciativa para reformar el artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El turismo en la actualidad es una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que cuenta un País, un Estado o una región ya que a nivel mundial se encuentra entre los mayores generadores de empleo e ingresos y representa directa o indirectamente cerca del cinco por ciento de la actividad económica mundial.

Que nuestro Estado se ubica ya entre los principales destinos y una actividad económica de mayor importancia que ya reporta ingresos considerables.

Que tenemos con que hacer que Campeche sea un destino privilegiado del turismo nacional e internacional, lo que servirá para proyectar y posicionar a nuestro Estado y mostrar al país y al mundo las ventajas que ofrece nuestra Entidad.

Que es por lo anterior que se propone reformar nuestra Ley de Turismo, con el objetivo de que la Secretaría de Turismo del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos, difunda la información turística en Módulos de Información y Orientación al turista, las cuales ofrecerán información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios, destinos y atractivos de un sitio turístico.

Estos Módulos serán espacios de información y orientación al turista y deberán estar en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español, inglés y braille, y preferentemente deberán estar ubicados en las plazas principales de los municipios, así como en corredores turísticos, Centrales de Autobuses y Aeropuerto.

Se debe mencionar que corresponde a los ayuntamientos operar módulos de información y orientación al turista, sin embargo considero necesario que estos módulos funcionen de manera eficaz, con la información suficiente y se les brinde una adecuada asesoría a los turistas que visiten cualquier parte de nuestro Estado.

Por todo lo anteriormente referido, se somete a consideración de este H. Congreso el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### **NÚMERO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 20. La Secretaría, en coordinación con los ayuntamientos de los municipios del Estado, difundirá la información turística en Módulos de Información y Orientación al Turista, los cuales ofrecerán información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios, destinos y atractivos de un sitio turístico.

Estos módulos serán espacios de información y orientación al turista y deberán estar en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español, inglés y braille, y preferentemente deberán estar ubicados en la plaza principal del Municipio, así como en corredores turísticos, centrales de autobuses y aeropuertos, así como en sitios de mayor afluencia turística.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de Mayo de 2016.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ**

**DIP. MARIA ASUNCION CABALLERO MAY**

**DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO**

**DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN**

**DIP. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR**

**DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO**

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**